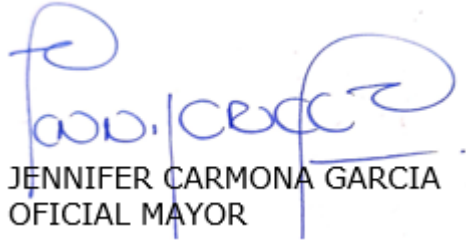


CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-12-2021. A despacho del Señor Juez informando que el curador de personas indeterminadas se pronunció en términos frente a los hechos y pretensiones de la demanda, sin formular excepciones.

Pasa para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 4093
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00089-00
Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LINO DE JESUS SANTA SANTA
DEMANDADOS: FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA, CHEC
S.A. E.S.P. Y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

1. Tener por contestada la demanda por parte del nombrado curador *ad litem* de personas indeterminadas
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 370 y 110 del C.G.P., se CORRE TRASLADO por el término de CINCO (05) días a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por la demandada FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA mediante escrito radicado el 25/05/2021, documento PDF # 16 expediente digital, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.
- 3-Toda vez que faltan actuaciones por realizar, se prorroga la competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-12-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria